



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-18-0548 del 20 DE MARZO DE 2019

Por la cual se desiste una solicitud de Reconocimiento de Edificación – Modificación

68001-2-18-0548

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que Jorge Luis Barrios Rodriguez, Beatriz Barrios Rodriguez ; Diana Patricia Barrios Rodriguez ; Evelio Rodriguez Villamizar ; Felix Maria Rodriguez Villamizar ; Julio Alirio Rodriguez Villamizar ; Luis Francisco Rodriguez Villamizar con cédula(s) de ciudadanía N°. 1.098.820.344, 1.098.700.677 ; 1.098.673.460 ; 13.745.699 ; 2.198.665 ; 2.198.664 ; 2.198.666 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 14 # 50-684 Kilometro 2-3 Vía Pamplona Apartamento 101 barrio Urbanización el limoncito del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-02-0438-0052-902 y folio de matrícula inmobiliaria 300-229581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el responsable allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el responsable de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la Calle 14 # 50-684 Kilometro 2-3 Vía Pamplona Apartamento 101 barrio Urbanización el limoncito, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-02-0438-0052-902 y folio de matrícula inmobiliaria 300-229581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Jorge Luis Barrios Rodriguez, Beatriz Barrios Rodriguez ; Diana Patricia Barrios Rodriguez ; Evelio Rodriguez Villamizar ; Felix Maria Rodriguez Villamizar ; Julio Alirio Rodriguez Villamizar ; Luis Francisco Rodriguez Villamizar en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

